



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 4 9 8**

**CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 1025/2010:** “DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL”,  
en los términos del artículo 20° inciso a) de la Ley N° 11.723, con relación al proyecto de  
obra denominado “Expansión de la Red de Saneamiento Cloacal San Isidro”

Publicado, el día 18 de Mayo de 2010.

SAN ISIDRO, 7 de mayo de 2010

**DECRETO NUMERO: 1 0 2 5**

VISTO la presentación efectuada por AySA del “Estudio de Impacto Ambiental” relacionado con el proyecto de obra denominado “Expansión de la Red de Saneamiento Cloacal San Isidro”, obra cuya extensión se define con la nómina mencionada a fojas 1 del Expediente 525/10, solicitando la pertinente “Declaración de Impacto Ambiental” del mencionado Estudio; y

Considerando:

QUE los Estudios de Impacto Ambiental evalúan aquellos aspectos naturales y/o antrópicos en los que el desarrollo de un Proyecto puede incidir positiva o negativamente, identificando aquellos aspectos del ambiente que resultarán afectados, tanto en la etapa de obra cuanto en la fase operativa;

QUE las obras a realizar por contratación, corresponden a redes secundarias, colectores primarios, impulsiones del líquido cloacal y una estación de bombeo cloacal, según el detalle presentado;

QUE a fojas 17/34 del Expediente Nº 525/2010 están descriptas en el “Estudio de Impacto Ambiental” las áreas de extensión y las principales características técnicas de las obras a realizarse, así como la metodología constructiva;

QUE a fojas 35/66 del citado Estudio, se presenta la “Descripción del Entorno de las Obras” según los distintos aspectos ambientales relativos al medio natural y al antrópico;

QUE a fojas 67/70 del Expediente Nº 525/2010, el Estudio de Impacto Ambiental determina la “Línea de Base Ambiental” de las áreas afectadas por el proyecto de obra, quedando establecidas las características ambientales existentes previas a la obra, determinadas mediante un exhaustivo estudio de las zonas delimitadas a 500 m a la redonda de la localización de cada emprendimiento, determinándose la calidad del aire; los niveles sonoros de las áreas de emplazamiento; la inexistencia de contaminación en los suelos que impida su reutilización en la obra y la baja calidad del agua subterránea, debido a la presencia de pozos absorbentes domiciliarios, estaciones de servicio, etc., constándose altos registros de nitratos y de bacterias en la napa freática, contando las zonas de obra cuentan con servicio de agua potable, red pluvial, energía eléctrica y gas natural;

QUE a fojas 72/91 del Expediente N° 525/2010, se identifican los “Impactos Ambientales” generados por la realización del proyecto, (es decir aquellas actividades que pueden interactuar con el ambiente), sobre los Factores Ambientales;

QUE a fojas 74/91 del citado Expediente, el Estudio presenta la Identificación de Impactos Ambientales, que son positivos y negativos, y que surgen del cruce entre las acciones generadoras (filas en la Matriz de Identificación) con los factores ambientales (columnas). Como “Impactos Ambientales Positivos” se destacan el efecto reactivante de la economía, y aquellos asociados a la recolección futura de los efluentes cloacales y al cegado de los pozos absorbentes domiciliarios, con la eliminación de fuentes difusas de emisión de gas metano, de efecto invernadero. Los Impactos Negativos se circunscriben a la etapa constructiva, resultando por lo tanto transitorios, de magnitud variable, de intensidad leve o moderada, resultando por lo tanto posible la concreción de las obras sin sobresaltos ni imprevistos en particular en lo referido al cuidado del transporte público, la circulación peatonal y vehicular, la accesibilidad permanente a centros de salud, jardines de infantes, colegios, comercios, etc.;

QUE a fojas 92/116 del Expediente N° 525/2010, el Estudio de Impacto Ambiental establece que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo de AySA será responsable de la organización, supervisión y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental (P.G.A) de las obras, el cual deberá ser elaborado por el contratista de las mismas, contando con el aval de un Profesional matriculado en el Registro Ambiental correspondiente, siendo los objetivos a contemplar por el P.G.A la incorporación de la cuestión ambiental al contrato de obra; garantizando la construcción y operación del proyecto en equilibrio con el ambiente natural y antrópico; programando la información a la comunidad; llevando a cabo las acciones de prevención y mitigación pertinentes, su monitoreo y control, así como las que surjan como necesarias durante la construcción y el período que medie hasta la Recepción definitiva de la obra;

QUE a fojas 94/96 del Expediente citado, el Estudio de Impacto Ambiental dispone que el Contratista será el responsable de la implementación del P.G.A por él propuesto, y aprobado por AySA, como así también de los daños ambientales que ocasione con su accionar durante la realización de la obra, en especial

conflictos con los vecinos por afectación del tránsito; por la planificación de los trabajos; por riesgos de personas y sus bienes; por interrupción de servicios; por derrumbes en zonas excavadas; riesgo eléctrico, afectación del aire y/o agua y/o suelo, realizando la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo de AySA auditorias ambientales periódicas con el fin de un exhaustivo seguimiento de la gestión ambiental de las obras;

QUE a fojas 97/116 del Expediente N° 525/2010, queda determinada la estructura que debe tener el Plan de Gestión Ambiental (PGA), citando los Programas del mismo, a saber: Programa de Prevención; Programa de Monitoreo; Programa de Mitigaciones; Programa de Contingencias y Programa de Capacitación, conteniendo también los Subprogramas detallados en las fojas siguientes del Estudio de Impacto Ambiental;

QUE se establece a fojas 96 de estas actuaciones que terminada que fuese la construcción, y a partir de la recepción definitiva de las obras, AySA dará continuidad al Plan de Gestión Ambiental (PGA), respecto de la operación de las instalaciones, mediante la implementación del Sistema de Gestión Ambiental (S.G.A.)siguiendo para ello las Normas Internacionales ISO 14.001;

QUE concordando con todo lo expuesto precedentemente, se expide a fojas 258/269 del Expediente, la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales, opinando como corolario que: “Se infiere que las obras de ampliación de la red cloacal en el partido, genera una valoración económica importante en las viviendas afectadas reduciendo los aportes de materia orgánica y de bacterias a las napas, mejorándose la calidad de las aguas subterráneas”;

QUE este tipo de obras de infraestructura sanitaria urbana, son ambientalmente viables y no presentan temas socio-económicos, de higiene, salubridad pública, y de seguridad, que puedan ser motivo de discusión u oposición por parte de la comunidad afectada por los trabajos, dado que el Proyecto presenta un balance de Impactos Ambientales netamente positivo, resultando los negativos, propios del período constructivo y racionalmente controlados y/o minimizados;

QUE la falta de Impactos negativos verificados en el Proyecto analizado torna innecesaria la publicación del presente Estudio de Impacto Ambiental, previo a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental pertinente, según lo dispuesto por la Ley 11.723, en su Artículo 17°;

QUE la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, juntamente con los Organismos competentes que de ella dependen, han autorizado y fundamentado respectivamente lo expuesto en los considerandos que anteceden;

QUE habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley 11.723, procede el dictado del Acto Administrativo que implica la Declaración de Impacto Ambiental respecto del Estudio presentado por AySA en el Expediente N° 525/2010;

POR ello, en ejercicio de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, en \*\*\*\*\* los términos del Artículo 20° inciso a) de la Ley 11.723, con relación al proyecto de obra denominado “Expansión de la Red de Saneamiento Cloacal San Isidro”, que comprende los siguientes trabajos:

- a) Redes Cloacales Secundarias  
Villa Jardín (NC009); Beccar 1 (NC356); Beccar 3 (NC 357 y NC3571); Golf (NC358)  
La Horqueta Sur (NC359); Santa Rita Zona I (Nc433); Santa Rita Zona II (NC434); Santa Rita Zona III (NC435); Santa Rita Centro Oeste (NC436); Santa Rita Oeste (NC 437) Santa Rita Centro Este (NC444); Santa Rita Centro Este Panamericana (NC311); Las Lomas 2 (NC389); Las Lomas 4 (NC390)
- b) Colectora La Horqueta Oeste (NC353)
- c) Impulsión  
Barrio Covicom (NC431); Beiró (NC382)
- d) Estación de Bombeo Beiró (NC317-NC3171)
- e) Colectora Santa Rita (NC020)

ARTICULO 2°.- Las obras a las que hace referencia el Artículo 1°, deberán contar \*\*\*\*\* previamente a su iniciación, con los Planes de Gestión Ambiental confeccionados por los respectivos Contratistas, aprobados por AySA y visados por la Secretaría de Obras Públicas, organismo que tendrá a su cargo el contralor municipal de las obras.-

ARTICULO 3°.- En orden a lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley 11.723, remítase \*\*\*\*\* copia del presente a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de AySA, al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<b>AL</b>

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel